



## CERTIFICADO

Expediente n º:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión:	Carácter:
JGE/2023/1	Junta General	26 de abril de 2023	Extraordinaria

**POR LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO SE CERTIFICA que, en la sesión referenciada anteriormente, se adoptó el siguiente acuerdo:**

### **3.- APROBACIÓN GRABACIÓN Y PUBLICACIÓN, EN SOPORTE DIGITAL, SESIONES JUNTA GENERAL Y GOBIERNO EXPEDIENTE 58/2023**

Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, el día 18 de abril de 2023, y por el Sr. vicepresidente, el día 19 de abril de 2023, con el siguiente contenido literal:

“El artículo 12 del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, establece lo siguiente acerca de las sesiones de la Junta General: “7. De cada sesión se extenderá Acta por la Secretaría del Consejo haciendo constar, al menos, la fecha y hora de comienzo y terminación de la reunión; el nombre de miembros asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

.../...

9. El régimen de sesiones de los órganos rectores colegiados del Consejo Insular de Aguas, se adaptará al determinado por la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de las Entidades Locales.”

En el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de El Hierro, aprobado inicialmente por el Pleno de dicha Corporación con fecha 27 de septiembre de 2016, y quedando definitivamente aprobado tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 1, de 2 de enero de 2017, se establece: “para ampliar la difusión auditiva o visual de desarrollo de las sesiones, la Presidencia podrá autorizar la instalación de sistema de megafonía o circuitos cerrados de televisión, o cualesquiera otros recursos técnicos que pudieran aplicarse a tal finalidad, tratando de garantizar la accesibilidad universal de las sesiones”.

El artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala:

“Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El secretario elaborará el acta con el visto bueno del presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de





*documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.”*

La sustitución del soporte físico en papel de las actas, o en su caso la duplicidad de este, por un soporte digital en formato video, que recoja las grabaciones de audio e imágenes que se obtengan de las sesiones de los órganos colegiados, Junta General y Junta de Gobierno en particular, del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, presenta indudables ventajas, facilitando la transmisión de las sesiones vía web, si se estimase, como medida para fomentar la transparencia en la acción y gestión del organismo, con plena eficacia jurídica; sin que, en ningún caso, quede mermada la garantía de fe pública, siempre y cuando los libros sean firmados electrónicamente por la Presidencia y la Secretaría. Igualmente se presentan como ventajas: poder reflejar las intervenciones, reflejar la realidad y los matices de lo ocurrido, convirtiéndose en un auténtico diario de sesiones más que en un acta redactada.

La grabación y posterior difusión de imágenes de las personas asistentes e intervinientes en las sesiones, requiere considerar el efecto de este paso en la intimidad de las personas y delimitar la publicidad de las sesiones, debiéndose someter todo el proceso y tratamiento de datos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, desde la obtención de consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento o cesión de los datos, a la información sobre derechos que les asisten, responsables del tratamiento y sobre el uso que se va a dar a los datos y ficheros; pudiéndose obtener el consentimiento informado de las personas asistentes a cada sesión a través de un mensaje de advertencia expresa al comienzo de la sesión, del siguiente tenor: *“la sesión tiene carácter público y se va proceder a su grabación y difusión para general conocimiento de la ciudadanía de los asuntos tratados en la misma. Las personas asistentes como asistentes como público a la sesión lo hacen libremente y se entiende que dan su consentimiento a la grabación y difusión de las opiniones e imágenes que de las mismas se obtengan.”*

En base a lo señalado anteriormente, y conforme a las competencias y funciones atribuidas a la Gerencia por el artículo 17.6. b) del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, se propone:

PRIMERO: El Acta escrita de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, se complementará con la grabación en vídeo de las imágenes y del audio de dichas sesiones, de manera íntegra de principio a fin, de modo que las intervenciones de Consejeros/as, personal, personas invitadas o público en general, serán íntegramente recogidas en soporte video gráfico, que tendrá la consideración de vídeo acta, identificando la hora, minuto y segundo en que se produzca la grabación.

SEGUNDO: Posteriormente, las imágenes y el audio grabados serán objeto de una edición con el objeto de facilitar su visionado o seguimiento de las intervenciones producidas y de los acuerdos adoptados, intercalando el orden del día, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

TERCERO: El resultado de estas grabaciones deberá estar disponible en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, pudiendo tener acceso consejeros/as y personas a las que se reconozca el derecho de acceso, parcial o íntegro, al contenido del vídeo acta, que estará firmada electrónicamente por la Presidencia y la Secretaría.

CUARTO: El Libro de Actas de los órganos colegiados se formará por la agregación de las actas de las sesiones en formato papel y las vídeo actas de cada sesión, debidamente autenticadas

QUINTO: Iniciar la implantación de este formato de actas, para la Junta General y la Junta de Gobierno, a partir del 1 de junio de 2023, de ser materialmente posible.

SEXTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web del organismo, para el general conocimiento.”

Interviene la Sra. consejera, **doña Maria Belén Allende Riera**, para agradecer que





finalmente se haya atendido su petición, al igual que lo agradece el Sr. consejero, **don Amado Carballo Quintero**.

Seguidamente se debate sobre cómo se va a desarrollar esta actuación, ya que el Salón de Plenos tiene poco espacio para todos los consejeros de la Junta General; contestando el Sr. presidente, **don Alpidio Armas González**, que será necesario invertir para esta finalidad.

**Sin más intervenciones, LA JUNTA GENERAL, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO:** El Acta escrita de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, se complementará con la grabación en vídeo de las imágenes y del audio de dichas sesiones, de manera íntegra de principio a fin, de modo que las intervenciones de consejeros/as, personal, personas invitadas o público en general, serán íntegramente recogidas en soporte video gráfico, que tendrá la consideración de vídeo acta, identificando la hora, minuto y segundo en que se produzca la grabación.

**SEGUNDO:** Posteriormente, las imágenes y el audio grabados serán objeto de una edición con el objeto de facilitar su visionado o seguimiento de las intervenciones producidas y de los acuerdos adoptados, intercalando el orden del día, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

**TERCERO:** El resultado de estas grabaciones deberá estar disponible en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, pudiendo tener acceso consejeros/as y personas a las que se reconozca el derecho de acceso, parcial o íntegro, al contenido del vídeo acta, que estará firmada electrónicamente por la Presidencia y la Secretaría.

**CUARTO:** El Libro de Actas de los órganos colegiados se formará por la agregación de las actas de las sesiones en formato papel y las vídeo actas de cada sesión, debidamente autenticadas.

**QUINTO:** Iniciar la implantación de este formato de actas, para la Junta General y la Junta de Gobierno, a partir del 1 de junio de 2023, de ser materialmente posible.

**SEXTO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web del organismo, para el general conocimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la presidencia, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

